

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (34-2024) DE ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (223-2023) DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Guatemala, el quince de abril de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:**

Por una parte **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **JOSÉ FERNANDO ROMERO LÓPEZ**, de cuarenta y seis años de edad, soltero, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos treinta y siete espacio cero ocho mil

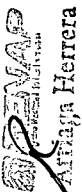

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas - RENAP -
Guatemala, Guatemala


Telcomunicaciones de Guatemala, S.A.

trescientos sesenta y tres espacio cero ciento uno (1637 08363 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **TELGUA**, que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, personería que acredito con fotocopia legalizada del tres de abril de dos mil veinticuatro, del primer testimonio de la Escritura Pública número ciento cinco (105), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós, por la Notaria Ana Patricia Casasola Búcaro; mismo que fue inscrito el siete de noviembre del dos mil veintidós ante el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1), del poder seiscientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y siete guion E (647337-E) e inscrito el catorce de noviembre de dos mil veintidós ante el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el registro número seiscientos noventa mil trescientos cuarenta y uno (690341), folio doscientos cincuenta (250), del libro ciento veintisiete (127) de Mandatos. La entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida mediante Escritura Pública número ciento cincuenta y cuatro (154), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91) del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles, dicha Escritura Pública fue ampliada mediante Escritura Pública número ciento cincuenta y seis (156) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y

RECEIVED
A.2. NOTARIO 31

uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles y posteriormente ambas Escrituras Públicas descritas fueron ampliadas por la Escritura Pública número doscientos diecisiete (217) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles. Además fueron realizadas las modificaciones siguientes: **a)** Escritura Pública número siete (7) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil tres por la Notaria Ana Lucía Umaña Martínez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación electrónica número uno (1); **b)** Escritura Pública número cincuenta y cinco (55), autorizada en la ciudad de Guatemala, el siete de septiembre de dos mil siete, por la Notaria Ana Vanessa Castro Mirón, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número dos (2) de Reducción de Capital de la Escritura Social; **c)** Escritura Pública número once (11) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiséis de agosto de dos mil ocho, por la Notaria Sandra Liseth Castillo Sandoval, inscrita en el Registro Mercantil General de la República Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles; la modificación número tres (3) de la Fusión por Absorción de la entidades Servicios de Comunicaciones Personales Inalámbricas, Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número treinta y nueve mil cuatrocientos diez (39410), folio cuarenta (40), del



Dr. Rodolfo Estuardo Arias Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas - RENAP -
Guatemala, Guatemala



**Telcomunicaciones
de Guatemala, S.A.**

libro ciento treinta y dos (132) de Sociedades Mercantiles, expediente número treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis guion noventa y ocho (32256-98) y Newcotel, Sociedad Anónima inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y tres (48893), folio quinientos veintiséis (526), libro ciento cuarenta y dos (142) de Sociedades Mercantiles, expediente número cuarenta mil doscientos sesenta y uno guion cero uno (40261-01) con la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima. En la cual esta última absorbe las demás adquiriendo sus derechos y obligaciones, conservando su personalidad jurídica; **d)** Escritura Pública número uno (1) autorizada en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de enero de dos mil catorce por el Notario Jensen Samayoa Estrada, inscrita en el Registro Mercantil General de la República Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número dos (2) de cláusulas de la Escritura Social; **e)** Escritura Pública número nueve (9) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinte de mayo de dos mil quince, por la Notaria Karla Suzel Ruiz Sanchinelli, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91) del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número cinco (5) de Pacto Social de la Escritura Social; **f)** Escritura Pública número once (11), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por la Notaria Karla Suzel Ruiz Sanchinelli, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número seis (6) del pacto social y de cláusulas de la Escritura Social; **g)** Escritura Pública número cuarenta y seis (46), autorizada en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, por la Notaria Ana Gabriela García Sosa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el

número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la modificación número siete (7) de cláusulas, de la Escritura social; correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (NIT 9929290). Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (223-2023) DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El veinte de marzo de dos mil veintitrés, se celebró el Contrato Administrativo número doscientos veintitrés guión dos mil veintitrés (223-2023) entre el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** y la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, derivado del evento de Licitación Pública identificado como **RENAP LIC GUIÓN DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (RENAP LIC-12-2022)** denominado **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA FUNCIONARIOS DEL RENAP"**, con Número de Operación Guatecompras (NOG) dieciocho millones ciento cincuenta mil ciento ochenta y siete (18150187) el cual fue aprobado mediante Resolución de Directorio número veintitrés guión dos mil veintitrés (23-2023) el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. Y mediante Resolución de Directorio número cero nueve guión dos mil veinticuatro (09-2024) del veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, el órgano de dirección superior autorizó la Única Prórroga del Contrato Administrativo número doscientos veintitrés guión dos mil veintitrés (223-2023) del veinte de marzo de dos mil veintitrés, con las mismas condiciones del contrato original y por el plazo igual al establecido en el mismo, el cual es de doce (12) meses, **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las


Dr. Rodolfo Estuardo Arias Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala


Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto Ley número 106, Código Civil; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. **TERCERA.**

OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto prorrogar por única vez, el plazo contractual del Contrato Administrativo número doscientos veintitrés guion dos mil veintitrés (223-2023) del veinte de marzo de dos mil veintitrés, celebrado entre el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** y la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; para la contratación del **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA FUNCIONARIOS DEL RENAP**. **CUARTA: DE LA PRÓRROGA CONTRACTUAL.** Las partes contratantes convenimos en prorrogar por ÚNICA VEZ, el plazo contractual del Contrato Administrativo número doscientos veintitrés guion dos mil veintitrés (223-2023) del veinte de marzo de dos mil veintitrés, celebrado entre el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** y la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; para la contratación del **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA FUNCIONARIOS DEL RENAP**, con las mismas condiciones del contrato

de conservar 2 y
la comunicación

original y por el plazo igual al establecido en el mismo, el cual es de doce (12) meses.

QUINTA. GARANTÍA: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. Y de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato, deberán formalizarse mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida solvencia y capacidad debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala.

FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, la cual deberá mantenerse vigente durante todo el plazo contractual y hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción el servicio contratado. Dicha fianza debe ser entregada al **RENAP**, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de Licitación o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron el contrato original. **SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato Administrativo de Única Prórroga surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticuatro

guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero
guion cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero guion ciento trece
guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero
cero cero (2024-11140066-01-00-000-005-000-113-0101-31-0000-0000) del Centro de
Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero
guion cero cero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos";
Subproducto: cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero uno (000-005-
0001) "Administrativos y de Recursos Humanos" y/o cualquier otra partida
presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se
pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la
institución. **OCTAVA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas
anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, hemos leído
íntegramente el presente Contrato Administrativo de Única Prórroga, quedando con
plena vigencia y validez las demás condiciones y obligaciones establecidas en el
contrato original a excepción de lo aquí indicado, y estando bien enterados de su
contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y
firmamos, quedando contenido en cuatro (4) hojas de papel bond impresas en ambos
lados, con membrete del **RENAP**.

f) 
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala


Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A..
f) 
LA CONTRATISTA